

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-064
		VERSIÓN	01
	ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO	PÁGINA	1 DE 3
		VIGENTE DESDE	02/08/2024

ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Adriana Alicia Bejarano Beltran
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 20.638.437
NÚMERO DE CONTRATO:	2026-0917
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	29 de enero de 2026
OBJETO:	Prestar servicios profesionales con autonomía técnica, administrativa y financiera en la oficina asesora de comunicaciones para la divulgación de contenidos de interés de los servicios prestados en concordancia con la misionalidad del IDIPRON
VALOR CONTRATO:	Veintidós millones quinientos mil pesos M/cte (\$22.500.000)
PLAZO CONTRATO:	Tres (3) meses
FECHA DE INICIO CONTRATO:	02/02/2026
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO:	01/05/2026
SUPERVISOR CONTRATO:	Sergio Ibarnegaray Chiari - Jefe oficina asesora de comunicaciones código 115 grado 02
MODIFICACIONES ANTERIORES	
PRÓRROGA: N/A	
ADICIÓN: N/A	
SUSPENSIÓN: N/A	
OTROSÍ: N/A	
CESIÓN: N/A	
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: N/A	
CONSIDERACIONES	
1.	Que el Instituto Distrital Para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON tiene a su cargo el Proyecto de Inversión 7973 “Prestación de servicios de apoyo y gestión administrativa e institucional del IDIPRON Bogotá D.C”. en atención al nuevo plan de desarrollo “Bogotá camina segura” y la estrategia “Bogotá confía en su gobierno”.
2.	Que mediante formato de “SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS” de fecha 27/04/2026, suscrito por, en calidad de supervisor Sergio Ibarnegaray Chiari, y radicado en la Gerencia de Contratación el 29/04/2026, solicita ADICIONAR el valor del contrato por la suma de Siete millones quinientos mil pesos M/cte (\$7.500.000) y PRORROGAR el plazo del contrato en mención en UN (1) MES.
3.	De conformidad con lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala en uno de sus apartes: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”, la Entidad requiere realizar la presente modificación contractual, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que, para el cumplimiento de las metas del proyecto en mención, surgió la necesidad de adelantar un proceso de contratación de prestación de servicios profesionales, para lo cual se suscribió el contrato No. 0917-2026 cuyo objeto es: <i>“Prestar servicios profesionales con autonomía técnica, administrativa y financiera en la oficina asesora de comunicaciones para la divulgación de contenidos de interés de los servicios prestados en concordancia con la misionalidad del IDIPRON”</i>, el mismo establece como plazo de ejecución tres (3) meses por un valor de Veintidós millones quinientos mil pesos M/cte (\$22.500.000), iniciando el día dos (02) de febrero de 2026, con fecha de terminación el día primero(01) de mayo de 2026. Que en la CLÁUSULA TERCERA – VALOR, se estableció: “Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es por la suma de Veintidós millones quinientos mil pesos M/cte (\$22.500.000) (...)” Que en la CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO, se indicó: “(…)El valor mensual es la suma de Siete millones quinientos mil pesos M/cte (\$7.500.000) (...)” Que, a la fecha, los pagos efectuados al contratista son por la suma de Catorce millones setecientos cincuenta mil pesos M/cte (14.750.000), que corresponde al periodo comprendido entre el dos (02) de febrero y el treinta (30) de marzo de 2026. Que, el contrato tiene un saldo pendiente por ejecutar por un valor de siete millones setecientos cincuenta mil pesos M/cte (\$7.750.000), correspondiente a los honorarios por el periodo comprendido entre el primero (01) de abril y el primero (01) de mayo de 2026.

Que a la fecha el balance financiero del contrato es:

BALANCE FINANCIERO		
	VALOR EJECUTADO	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 22.500.000	\$ 22.500.000
VALOR ADICIONADO -(cuando aplique)-		\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 22.500.000	\$ 22.500.000
ANTICIPO: -(cuando aplique)-	\$ 0	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA: -(02/02/2026 al 30/04/2026)	\$ 14.750.000	
SALDO POR EJECUTAR:	\$ 7.750.000	
SALDO A LIBERAR:	\$ 0	
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$ 14.750.000	\$ 22.500.000

Así las cosas, desde la supervisión del contrato No. 2026 - 0917, se solicita una ADICIÓN Y PRÓRROGA de este, siendo el valor a adicionar de Siete millones quinientos mil pesos M/cte (\$7.500.000) y prorrogar por un (1) mes el plazo de ejecución del contrato, teniendo en cuenta que desde la supervisión se considera viable y pertinente la ADICIÓN Y PRORROGA del mismo y que para la Entidad persiste la necesidad de garantizar la prestación del servicio a través del cumplimiento de las obligaciones del contrato a modificar.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y la modificación solicitada, la nueva fecha de terminación del contrato es el primero (01) de junio de 2026.

4. Que con la adición y prórroga del contrato No. 2026 – 0917 que se autoriza en el presente documento, el nuevo valor del contrato es por Treinta millones quinientos mil pesos M/cte (\$30.000.000).

5. En consecuencia, el presente documento adicional se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLAUSULA PRIMERA VALOR. Adicionar al valor del Contrato No. 2026 - 0917, la suma de Siete millones quinientos mil pesos M/cte (\$7.500.000).

CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO: El valor adicional se pagará al Contratista, de acuerdo con la forma de pago establecida en la cláusula sexta de la minuta contractual.

CLAUSULA TERCERA. NÚMERO Y FECHA DEL CDP Las erogaciones correspondientes al pago del valor de la presente adición se harán con cargo al presupuesto del INSTITUTO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1202 del 28 de abril del 2026, expedido por el responsable de presupuesto de la Entidad.

CLAUSULA CUARTA. PLAZO: Prorrogar la duración del contrato por el término de UN (1) MES **contados** a partir de la fecha de vencimiento del plazo inicialmente pactado.

CLAUSULA QUINTA: CONSTITUCIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: El contratista NO deberá constituir o modificar las garantías de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

CLAUSULA SEXTA: FECHA DE TERMINACIÓN: La nueva fecha de terminación del contrato No. 2026 – 0917 es el 01 de junio de 2026.

CLAUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: La presente adición y prórroga se perfecciona con la aceptación de las partes y la publicación en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II. PARÁGRAFO: El presente documento se entiende suscrito y firmado mediante la aprobación de este a través de la plataforma SECOP II. Lo anterior, de conformidad con los artículos 53 y s.s. de la Ley 1437 de 2011; el Numeral 2.3. de la Circular Única de la Agencia Estatal de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y los artículos 2, 5, 7, 10, 14 y 15 de la Ley 527 de 1999, la cual establece: “ARTÍCULO 7°. Reglamentado por el Decreto Nacional 2364 de 2012. Firma. Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si: a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación; b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado. Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que no exista una firma”. ARTÍCULO 14. Formación y validez de los contratos. En la formación del contrato, salvo acuerdo expreso entre las partes, la oferta y su aceptación podrán ser expresadas por medio de un mensaje de datos. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos. ARTÍCULO 15. Reconocimiento de los mensajes de datos por las partes. En las relaciones entre el iniciador y el destinatario de un mensaje de datos, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una manifestación de voluntad u otra declaración por la sola razón de haberse

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-064
		VERSIÓN	01
	ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO	PÁGINA	3 DE 3
		VIGENTE DESDE	02/08/2024

hecho en forma de mensaje de datos.”; el artículo 244, inciso 5° de la Ley 1564 de 2012, y la normatividad que rige el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II. Todos los actos y documentos que requieren de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad.	
CLASULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal no sufren ninguna modificación.	
Que el presente documento ha sido estudiado, revisado y aprobado por la Gerencia de Contratación.	
Que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento.	
Que con fundamento en todo lo anterior el Ordenador del Gasto procede a suscribir el presente documento.	
En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 30 días de abril de 2026.	
GERENTE DE CONTRATACIÓN	
Proyecto: MAURICIO MENDOZA 	Revisó: MAURICIO MENDOZA 

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-064
		VERSIÓN	01
	ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO	PÁGINA	1 DE 213
		VIGENTE DESDE	02/08/2024

ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	ALEJANDRO ARCHILA CADENA
IDENTIFICACIÓN:	C.C 1.023.943.398
NÚMERO DE CONTRATO:	2025-2576
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	27 de noviembre de 2025
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA CIUDADANÍA, EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. 577 DE 2025 ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Y EL IDIPRON EN EL MARCO DEL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7967.
VALOR CONTRATO:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 10.000.000)
PLAZO CONTRATO:	CINCO (05) MESES O HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO LO PRIMERO QUE OCURRA.
FECHA DE INICIO CONTRATO:	1 de diciembre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO:	30 de abril de 2026
SUPERVISOR CONTRATO:	MIRNA ESTER HIGUERA BOHÓRQUEZ GERENTE CÓDIGO 039 GRADO 01
MODIFICACIONES ANTERIORES	
PRÓRROGA: N/A	
ADICIÓN: N/A	
SUSPENSIÓN: N/A	
OTROSÍ: N/A	
CESIÓN: N/A	
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: N/A	
CONSIDERACIONES	
1.	Que el día 11/27/2025 entre el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y La Juventud– IDIPRON y ALEJANDRO ARCHILA CADENA, se suscribió el Contrato No. 2025-2576, cuyo objeto es: <i>“PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA CIUDADANÍA, EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. 577 DE 2025 ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Y EL IDIPRON EN EL MARCO DEL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7967.</i>
2.	Que mediante formato de <i>“SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS”</i> de fecha 29/04/2026, suscrito por MIRNA ESTER HIGUERA BOHÓRQUEZ, en calidad de supervisor, y radicado en la Gerencia de Contratación el 29/04/2026, donde solicita ADICIONAR el valor del contrato por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000) Y PRORROGAR el plazo del contrato en mención por DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
3.	De conformidad con lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala en uno de sus apartes: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”, la Entidad requiere realizar la presente modificación contractual, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que se encuentra suscrito el Convenio Interadministrativo No. 577 de 2025 con la Secretaria Distrital de Planeación -SDP, que tiene por objeto “AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS ENTRE LA SDP Y EL IDIPRON, PARA BRINDAR ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES CANALES DE ATENCIÓN DISPUESTOS POR LA SDP PARA LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A LA CIUDADANÍA EN LOS DIFERENTES TRAMITES Y SERVICIOS APLICANDO PROTOCOLOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL, MEDIANTE LA VINCULACIÓN DE POBLACIÓN JUVENIL VULNERABLE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO” en el marco del proyecto de la Subdirección Técnica de Oportunidades.

Que, con ocasión a la necesidad de adelantar la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, entre los cuales se encuentra el Contrato **No. 2025-2576** suscrito el 27 de noviembre de 2025 con **ALEJANDRO ARCHILA CADENA** y cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA CIUDADANÍA, EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. 577 DE 2025 ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Y EL IDIPRON EN EL MARCO DEL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7967.”**. El cual tiene un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES O HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO LO PRIMERO QUE OCURRA iniciando el día 1 de diciembre de 2025 y fecha de terminación inicial el día 30 de abril de 2026.

Que en la **CLÁUSULA TERCERA – VALOR**, se estableció: *“(…) Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000) incluidos todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones, publicaciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar y en los cuales el contratista incurra para cumplir cabalmente con el objeto requerido por la entidad. (…)”*

Que en la **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO**, se indicó: *“(…) El valor del presente contrato, se cancelará en periodos fijos, mensualidades vencidas, o proporcional al tiempo de servicio prestado en el mes, con corte al día 30 de cada mes; valor que se pagará dentro de los 10 días hábiles siguientes al corte del mes, los cuales serán contados a partir de la radicación en el área de contabilidad. El valor mensual es la suma de: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000) la cual se hará efectiva previa presentación del informe de actividades del periodo correspondiente, certificación para pago, de supervisión e interventoría expedida por el supervisor del contrato y acreditación del pago de aporte al SGSS para el régimen contributivo. (…)”*

Que, mediante aprobación de **ADICIÓN Y PRÓRROGA** del Convenio Interadministrativo No. 577-2025 entre la Secretaría Distrital de Planeación - SDP y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON), la nueva fecha final del convenio será el día **15 DE JULIO DE 2026** o hasta agotar recursos.

Que los pagos efectuados a la contratista son por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 8.000.000)** correspondientes a los honorarios del 1 de diciembre de 2025 al mes de marzo de 2026.

Que el saldo a ejecutar del contrato corresponde por la suma **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.000.000)** correspondientes a los honorarios por causar del 01 de abril de 2026 al 30 de abril de 2026.

Que a la fecha el balance financiero del contrato es:

BALANCE FINANCIERO		
	VALOR EJECUTADO	VALOR TOTAL PACTADO (valor inicial+ adiciones)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$10.000.000	\$10.000.000
VALOR ADICIONADO (cuando aplique)	\$0	\$0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$10.000.000	\$10.000.000
ANTICIPO	\$ 0	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA	\$8.000.000	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 0	
SALDO POR EJECUTAR	\$2.000.000	
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$8.000.000	
		\$10.000.000

En este contexto, y considerando que las adiciones serán radicadas en el mes de abril de 2026, se adjunta la planilla de seguridad social correspondiente al mes de marzo de 2026, en cumplimiento con los procedimientos administrativos y normativos aplicables al proceso de radicación y pago de honorarios

Así las cosas, la supervisión del contrato No. 2576-2025, solicita la ADICIONAR el valor del contrato por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000) Y PRORROGAR el plazo del contrato en mención por DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS teniendo en cuenta la necesidad de asegurar la prestación del servicio para la atención, lo cual permite satisfacer las necesidades en el marco del Convenio Interadministrativo No. 577-2025, se establece que el nuevo valor del contrato asciende a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000). Asimismo, se define que la nueva fecha de finalización del contrato será 15 DE JULIO DE 2026.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-064
		VERSIÓN	01
	ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO	PÁGINA	3 DE 213
		VIGENTE DESDE	02/08/2024

4.	NUEVO VALOR DEL CONTRATO: QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000).
5.	En consecuencia, el presente documento adicional se registrá por las siguientes
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
CLAUSULA PRIMERA VALOR. Adicionar al valor del CONTRATO No. 2025-2576, la suma CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000)	
CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO: El valor adicional se pagará al Contratista, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato inicial.	
CLAUSULA TERCERA. NÚMERO Y FECHA DEL CDP Las erogaciones correspondientes al pago del valor de la presente adición se harán con cargo al presupuesto del INSTITUTO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1205 del 29 de abril de 2026, expedido por el responsable de presupuesto de la Entidad.	
CLAUSULA CUARTA. PLAZO: Prorrogar la duración del contrato por el término de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS teniendo contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo inicialmente pactado.	
CLAUSULA QUINTA: CONSTITUCIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: El contratista NO deberá constituir o modificar las garantías de acuerdo con lo estipulado en el contrato.	
CLAUSULA SEXTA: FECHA DE TERMINACIÓN: La nueva fecha de terminación del contrato es el 15 de julio de 2026.	
CLAUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: La presente adición y prórroga se perfecciona con la aceptación de las partes y la publicación en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II. PARÁGRAFO: El presente documento se entiende suscrito y firmado mediante la aprobación de este a través de la plataforma SECOP II. Lo anterior, de conformidad con los artículos 53 y s.s. de la Ley 1437 de 2011; el Numeral 2.3. de la Circular Única de la Agencia Estatal de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y los artículos 2, 5, 7, 10, 14 y 15 de la Ley 527 de 1999, la cual establece: “ARTÍCULO 7º. Reglamentado por el Decreto Nacional 2364 de 2012. Firma. Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si: a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación; b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado. Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que no exista una firma”. ARTÍCULO 14. Formación y validez de los contratos. En la formación del contrato, salvo acuerdo expreso entre las partes, la oferta y su aceptación podrán ser expresadas por medio de un mensaje de datos. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos. ARTÍCULO 15. Reconocimiento de los mensajes de datos por las partes. En las relaciones entre el iniciador y el destinatario de un mensaje de datos, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una manifestación de voluntad u otra declaración por la sola razón de haberse hecho en forma de mensaje de datos.”; el artículo 244, inciso 5º de la Ley 1564 de 2012, y la normatividad que rige el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II. Todos los actos y documentos que requieren de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad.	
CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal no sufren ninguna modificación.	
Que el presente documento ha sido estudiado, revisado y aprobado por la Gerencia de Contratación.	
Que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento.	
Que con fundamento en todo lo anterior el Ordenador del Gasto procede a suscribir el presente documento.	
En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 30 días de abril de 2026.	
GERENTE DE CONTRATACIÓN	
Proyecto: MAURICIO MENDOZA 	Revisó: MAURICIO MENDOZA 

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-064
		VERSIÓN	01
	ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO	PÁGINA	1 DE 213
		VIGENTE DESDE	02/08/2024

ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	ALISSON TATIANA ALBA OBANDO
IDENTIFICACIÓN:	C.C 1.000.856.881
NÚMERO DE CONTRATO:	2025-2575
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	27 de noviembre de 2025
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA CIUDADANÍA, EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. 577 DE 2025 ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Y EL IDIPRON EN EL MARCO DEL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7967.
VALOR CONTRATO:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 10.000.000)
PLAZO CONTRATO:	CINCO (05) MESES O HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO LO PRIMERO QUE OCURRA.
FECHA DE INICIO CONTRATO:	1 de diciembre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO:	30 de abril de 2026
SUPERVISOR CONTRATO:	MIRNA ESTER HIGUERA BOHÓRQUEZ GERENTE CÓDIGO 039 GRADO 01
MODIFICACIONES ANTERIORES	
PRÓRROGA: N/A	
ADICIÓN: N/A	
SUSPENSIÓN: N/A	
OTROSÍ: N/A	
CESIÓN: N/A	
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: N/A	
CONSIDERACIONES	
1.	Que el día 11/27/2025 entre el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y La Juventud– IDIPRON y ALISSON TATIANA ALBA OBANDO, se suscribió el Contrato No. 2025-2575, cuyo objeto es: “ <i>PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA CIUDADANÍA, EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. 577 DE 2025 ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Y EL IDIPRON EN EL MARCO DEL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7967.</i> ”
2.	Que mediante formato de “ <i>SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS</i> ” de fecha 29/04/2026, suscrito por MIRNA ESTER HIGUERA BOHÓRQUEZ, en calidad de supervisor, y radicado en la Gerencia de Contratación el 29/04/2026, donde solicita ADICIONAR el valor del contrato por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000) Y PRORROGAR el plazo del contrato en mención por DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
3.	De conformidad con lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala en uno de sus apartes: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”, la Entidad requiere realizar la presente modificación contractual, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que se encuentra suscrito el Convenio Interadministrativo No. 577 de 2025 con la Secretaria Distrital de Planeación -SDP, que tiene por objeto “AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS ENTRE LA SDP Y EL IDIPRON, PARA BRINDAR ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES CANALES DE ATENCIÓN DISPUESTOS POR LA SDP PARA LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A LA CIUDADANÍA EN LOS DIFERENTES TRAMITES Y SERVICIOS APLICANDO PROTOCOLOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL, MEDIANTE LA VINCULACIÓN DE POBLACIÓN JUVENIL VULNERABLE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO” en el marco del proyecto de la Subdirección Técnica de Oportunidades. Que, con ocasión a la necesidad de adelantar la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, entre los cuales se encuentra el Contrato No. 2025-2575 suscrito el 27 de noviembre de 2025 con ALISSON TATIANA ALBA OBANDO y cuyo objeto es: “<i>PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA CIUDADANÍA, EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. 577 DE 2025 ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Y EL IDIPRON EN EL MARCO DEL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7967.</i>”. El cual tiene un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES O HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO LO PRIMERO QUE OCURRA

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-064
		VERSIÓN	01
	ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO	PÁGINA	2 DE 213
		VIGENTE DESDE	02/08/2024

	iniciando el día 1 de diciembre de 2025 y fecha de terminación inicial el día 30 de abril de 2026. Que en la CLÁUSULA TERCERA – VALOR, se estableció: “(...) Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000) incluidos todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones, publicaciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar y en los cuales el contratista incurra para cumplir cabalmente con el objeto requerido por la entidad. (...)” Que en la CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO, se indicó: “(...) El valor del presente contrato, se cancelará en periodos fijos, mensualidades vencidas, o proporcional al tiempo de servicio prestado en el mes, con corte al día 30 de cada mes; valor que se pagará dentro de los 10 días hábiles siguientes al corte del mes, los cuales serán contados a partir de la radicación en el área de contabilidad. El valor mensual es la suma de: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000) la cual se hará efectiva previa presentación del informe de actividades del periodo correspondiente, certificación para pago, de supervisión e interventoría expedida por el supervisor del contrato y acreditación del pago de aporte al SGSS para el régimen contributivo. (...)” Que, mediante aprobación de ADICIÓN Y PRÓRROGA del Convenio Interadministrativo No. 577-2025 entre la Secretaría Distrital de Planeación - SDP y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON), la nueva fecha final del convenio será el día 15 DE JULIO DE 2026 o hasta agotar recursos. Que los pagos efectuados a la contratista son por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 8.000.000) correspondientes a los honorarios del 1 de diciembre de 2025 al mes de marzo de 2026. Que el saldo a ejecutar del contrato corresponde por la suma DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.000.000) correspondientes a los honorarios por causar del 01 de abril de 2026 al 30 de abril de 2026. Que a la fecha el balance financiero del contrato es: <table><tr><th colspan="3">BALANCE FINANCIERO</th></tr><tr><th></th><th>VALOR EJECUTADO</th><th>VALOR TOTAL PACTADO (valor inicial+ adiciones)</th></tr><tr><td>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</td><td>\$10.000.000</td><td>\$10.000.000</td></tr><tr><td>VALOR ADICIONADO (cuando aplique)</td><td>\$0</td><td>\$0</td></tr><tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>\$10.000.000</td><td>\$10.000.000</td></tr><tr><td>ANTICIPO</td><td>\$ 0</td><td rowspan="5"></td></tr><tr><td>PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA</td><td>\$8.000.000</td></tr><tr><td>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</td><td>\$ 0</td></tr><tr><td>SALDO POR EJECUTAR</td><td>\$2.000.000</td></tr><tr><td>VALOR FINAL DEL CONTRATO</td><td>\$8.000.000</td></tr></table> En este contexto, y considerando que las adiciones serán radicadas en el mes de abril de 2026, se adjunta la planilla de seguridad social correspondiente al mes de marzo de 2026, en cumplimiento con los procedimientos administrativos y normativos aplicables al proceso de radicación y pago de honorarios Así las cosas, la supervisión del contrato No. 2025-2575, solicita la ADICIONAR el valor del contrato por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000) Y PRORROGAR el plazo del contrato en mención por DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS teniendo en cuenta la necesidad de asegurar la prestación del servicio para la atención, lo cual permite satisfacer las necesidades en el marco del Convenio Interadministrativo No. 577-2025, se establece que el nuevo valor del contrato asciende a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000). Asimismo, se define que la nueva fecha de finalización del contrato será 15 DE JULIO DE 2026.	BALANCE FINANCIERO				VALOR EJECUTADO	VALOR TOTAL PACTADO (valor inicial+ adiciones)	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$10.000.000	\$10.000.000	VALOR ADICIONADO (cuando aplique)	\$0	\$0	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$10.000.000	\$10.000.000	ANTICIPO	\$ 0		PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA	\$8.000.000	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 0	SALDO POR EJECUTAR	\$2.000.000	VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$8.000.000
BALANCE FINANCIERO																											
	VALOR EJECUTADO	VALOR TOTAL PACTADO (valor inicial+ adiciones)																									
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$10.000.000	\$10.000.000																									
VALOR ADICIONADO (cuando aplique)	\$0	\$0																									
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$10.000.000	\$10.000.000																									
ANTICIPO	\$ 0																										
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA	\$8.000.000																										
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 0																										
SALDO POR EJECUTAR	\$2.000.000																										
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$8.000.000																										
4.	NUEVO VALOR DEL CONTRATO: QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000).																										
5.	En consecuencia, el presente documento adicional se registrá por las siguientes																										
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES																											

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-064
		VERSIÓN	01
	ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO	PÁGINA	3 DE 213
		VIGENTE DESDE	02/08/2024

CLAUSULA PRIMERA VALOR. Adicionar al valor del CONTRATO No. 2025-2575, la suma CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000)	
CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO: El valor adicional se pagará al Contratista, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato inicial.	
CLAUSULA TERCERA. NÚMERO Y FECHA DEL CDP Las erogaciones correspondientes al pago del valor de la presente adición se harán con cargo al presupuesto del INSTITUTO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1204 del 29 de abril de 2026, expedido por el responsable de presupuesto de la Entidad.	
CLAUSULA CUARTA. PLAZO: Prorrogar la duración del contrato por el término de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS teniendo contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo inicialmente pactado.	
CLAUSULA QUINTA: CONSTITUCIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: El contratista NO deberá constituir o modificar las garantías de acuerdo con lo estipulado en el contrato.	
CLAUSULA SEXTA: FECHA DE TERMINACIÓN: La nueva fecha de terminación del contrato es el 15 de julio de 2026.	
CLAUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: La presente adición y prórroga se perfecciona con la aceptación de las partes y la publicación en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II. PARÁGRAFO: El presente documento se entiende suscrito y firmado mediante la aprobación de este a través de la plataforma SECOP II. Lo anterior, de conformidad con los artículos 53 y s.s. de la Ley 1437 de 2011; el Numeral 2.3. de la Circular Única de la Agencia Estatal de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y los artículos 2, 5, 7, 10, 14 y 15 de la Ley 527 de 1999, la cual establece: “ARTÍCULO 7º. Reglamentado por el Decreto Nacional 2364 de 2012. Firma. Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si: a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación; b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado. Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que no exista una firma”. ARTÍCULO 14. Formación y validez de los contratos. En la formación del contrato, salvo acuerdo expreso entre las partes, la oferta y su aceptación podrán ser expresadas por medio de un mensaje de datos. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos. ARTÍCULO 15. Reconocimiento de los mensajes de datos por las partes. En las relaciones entre el iniciador y el destinatario de un mensaje de datos, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una manifestación de voluntad u otra declaración por la sola razón de haberse hecho en forma de mensaje de datos.”; el artículo 244, inciso 5º de la Ley 1564 de 2012, y la normatividad que rige el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II. Todos los actos y documentos que requieren de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad.	
CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal no sufren ninguna modificación.	
Que el presente documento ha sido estudiado, revisado y aprobado por la Gerencia de Contratación.	
Que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento.	
Que con fundamento en todo lo anterior el Ordenador del Gasto procede a suscribir el presente documento.	
En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 30 días de abril de 2026.	
GERENTE DE CONTRATACIÓN	
Proyecto: MAURICIO MENDOZA 	Revisó: MAURICIO MENDOZA 

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-064
		VERSIÓN	01
	ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO	PÁGINA	1 DE 3
		VIGENTE DESDE	02/08/2024

ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	YICED NATALIA YARA SANTA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.000.618.608
NÚMERO DE CONTRATO:	2025-1766
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	08/07/2025
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EN LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS Y OPERATIVAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.1236-568-2025 ENTRE TRANSMILENIO SA, LA SCRD Y EL IDIPRON, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7967.
VALOR CONTRATO:	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS. MCTE (\$14,910,000).
PLAZO CONTRATO:	SIETE (7) MESES O HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO LO PRIMERO QUE OCURRA
FECHA DE INICIO CONTRATO:	10/07/2025
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO:	09/02/2026
SUPERVISOR CONTRATO:	JUAN FELIPE ACOSTA PARRA - SUBDIRECTOR TÉCNICO DE OPORTUNIDADES, CÓDIGO 068 GRADO 02.
MODIFICACIONES ANTERIORES	
PRÓRROGA: DOS (02) MESES Y VEINTIUN (21) DÍAS, quedando como nueva fecha de terminación del contrato el día 30/04/2026.	
ADICIÓN: Por un valor de \$5.751.000.	
SUSPENSIÓN: N/A	
OTROSÍ: N/A	
CESIÓN: N/A	
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: N/A	
CONSIDERACIONES	
1.	Que con fecha 05 de mayo de 2025, se suscribió el Convenio Interadministrativo No.1236-568 2025 entre TRANSMILENIO S.A., la SCRD y el IDIPRON, cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos institucionales, técnicos, logísticos y administrativos entre TRANSMILENIO S.A., la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación, y Deporte y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON), para el diseño e implementación de estrategias de cultura ciudadana, a través de intervenciones que generen nuevas conversaciones hacia la cooperación, colaboración entre ciudadanía e institucionalidad impulsando la corresponsabilidad social y buenas prácticas para recuperar la confianza y afianzar la apropiación y orgullo hacia Transmilenio.” en el marco del proyecto 7967.
2.	Que mediante formato de “ SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS ” de fecha 24/04/2026, suscrito por, en calidad de supervisor JUAN FELIPE ACOSTA PARRA, y radicado en la Gerencia de Contratación el 24/04/2026, solicita ADICIONAR el valor del contrato por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.704.000) y PRORROGAR el plazo del contrato en mención en VEINTICUATRO (24) DÍAS.
3.	De conformidad con lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala en uno de sus apartes: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”, la Entidad requiere realizar la presente modificación contractual, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que con ocasión al anterior proyecto surgió la necesidad de adelantar la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, entre los cuales se encuentra el Contrato No. 2025-1766 suscrito el 08 de julio del 2025 con YICED NATALIA YARA SANTA y cuyo objeto es: “PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EN LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS Y OPERATIVAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.1236-568-2025 ENTRE TRANSMILENIO SA, LA SCRD Y EL IDIPRON, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7967”. El cual tiene un plazo de ejecución de SIETE (7) MESES O HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA iniciando el día 10 de julio de 2025 y fecha de terminación inicial el día 09 de febrero de 2026. El presente contrato cuenta con una ADICIÓN de \$5.751.000 y una PRÓRROGA de DOS (02) MESES Y VEINTIUN (21) DÍAS, estableciendo como nueva fecha de terminación el 30 DE ABRIL DE 2026.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-064
		VERSIÓN	01
	ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO	PÁGINA	2 DE 3
		VIGENTE DESDE	02/08/2024

	Que en la CLÁUSULA TERCERA – VALOR, se estableció: “(...) Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS. MCTE (\$14,910,000) (...)” Que en la CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO, se indicó: “(...) El valor del presente contrato, se cancelará en periodos fijos, mensualidades vencidas, o proporcional al tiempo de servicio prestado en el mes, con corte al día 30 de cada mes; valor que se pagará dentro de los 10 días hábiles siguientes al corte del mes, los cuales serán contados a partir de la radicación en el área de contabilidad. El valor mensual es la suma de: a de: DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS. MCTE (\$2130000), (...)” Que, mediante la PRIMERA ADICIÓN Y PRÓRROGA al Convenio Interadministrativo No. 1236-568-2025 suscrito entre TRANSMILENIO S.A., la SCR D y el IDIPRON, se estableció como fecha de finalización el día 30 DE ABRIL DE 2026 o hasta agotar los recursos. Que, posteriormente, a través de la SEGUNDA ADICIÓN Y PRÓRROGA al citado convenio, las partes acordaron ampliar nuevamente el plazo y los recursos, fijando como nueva fecha de terminación definitiva el día 5 DE JUNIO DE 2026 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal. Que los pagos efectuados al contratista son por la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$18.531.000) correspondientes a los honorarios del 10 de julio de 2025 al 31 de marzo de 2026. Que el saldo a ejecutar del contrato corresponde por la suma DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS. MCTE (\$2,130,000), correspondientes a los honorarios por causar del 01 de abril de 2026 al 30 de abril de 2026. Que el saldo por liberar corresponde a la suma de (\$0) CERO PESOS M/CTE. Que a la fecha el balance financiero del contrato es: <table><tr><th colspan="3">BALANCE FINANCIERO</th></tr><tr><th></th><th>VALOR EJECUTADO</th><th>VALOR PACTADO (minuta y/o adición)</th></tr><tr><td>VALOR INICIAL DEL CONTRATO:</td><td>\$14,910,000</td><td>\$14,910,000</td></tr><tr><td>VALOR ADICIONADO – (cuando aplique)-</td><td>\$ 5.751.000</td><td>\$ 5.751.000</td></tr><tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</td><td>\$20.661.000</td><td>\$20.661.000</td></tr><tr><td>ANTICIPO:</td><td>\$ 0</td><td rowspan="5"></td></tr><tr><td>PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:</td><td>\$18.531.000</td></tr><tr><td>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:</td><td>\$0</td></tr><tr><td>SALDO POR EJECUTAR:</td><td>\$2.130.000</td></tr><tr><td>VALOR FINAL DEL CONTRATO:</td><td>\$18.531.000</td></tr></table> Así las cosas, la supervisión del contrato No. 2025-1766, solicita la ADICIÓN Y PRÓRROGA del mismo, siendo el valor a ADICIONAR por UN MILLÓN SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.704.000) y PRORROGAR por VEINTICUATRO (24) DIAS, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar la prestación del servicio para la atención, lo cual permite satisfacer las necesidades en el marco del Convenio Interadministrativo No.1236-568-2025 entre TRANSMILENIO S.A., la SCR D y el IDIPRON, se establece que el nuevo valor del contrato asciende a la suma VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$22.365.000). Así mismo, se define que la nueva fecha de finalización del contrato será el 24 DE MAYO DE 2026.	BALANCE FINANCIERO				VALOR EJECUTADO	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)	VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$14,910,000	\$14,910,000	VALOR ADICIONADO – (cuando aplique)-	\$ 5.751.000	\$ 5.751.000	VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$20.661.000	\$20.661.000	ANTICIPO:	\$ 0		PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$18.531.000	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	\$0	SALDO POR EJECUTAR:	\$2.130.000	VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$18.531.000
BALANCE FINANCIERO																											
	VALOR EJECUTADO	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)																									
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$14,910,000	\$14,910,000																									
VALOR ADICIONADO – (cuando aplique)-	\$ 5.751.000	\$ 5.751.000																									
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$20.661.000	\$20.661.000																									
ANTICIPO:	\$ 0																										
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$18.531.000																										
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	\$0																										
SALDO POR EJECUTAR:	\$2.130.000																										
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$18.531.000																										
4.	Que con la adición y prórroga del contrato No. 2025-1766 que se autoriza en el presente documento, el nuevo valor del contrato es por VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$22.365.000).																										
5.	En consecuencia, el presente documento adicional se registrá por las siguientes																										
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES																											
CLAUSULA PRIMERA VALOR. Adicionar al valor del Contrato No. 2025-1766, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.704.000).																											
CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO: El valor adicional se pagará al Contratista, de acuerdo con la forma de pago establecida en la cláusula sexta de la minuta contractual.																											

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-064
		VERSIÓN	01
	ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO	PÁGINA	3 DE 3
		VIGENTE DESDE	02/08/2024

CLAUSULA TERCERA. NÚMERO Y FECHA DEL CDP Las erogaciones correspondientes al pago del valor de la presente adición se harán con cargo al presupuesto del INSTITUTO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1185 del 23 de abril del 2026, expedido por el responsable de presupuesto de la Entidad.	
CLAUSULA CUARTA. PLAZO: Prorrogar la duración del contrato por el término de VEINTICUATRO (24) DÍAS contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo inicialmente pactado.	
CLAUSULA QUINTA: CONSTITUCIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: El contratista NO deberá constituir o modificar las garantías de acuerdo con lo estipulado en el contrato.	
CLAUSULA SEXTA: FECHA DE TERMINACIÓN: La nueva fecha de terminación del contrato No. 2025-1766 es el 24 de mayo de 2026.	
CLAUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: La presente adición y prórroga se perfecciona con la aceptación de las partes y la publicación en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II. PARÁGRAFO: El presente documento se entiende suscrito y firmado mediante la aprobación de este a través de la plataforma SECOP II. Lo anterior, de conformidad con los artículos 53 y s.s. de la Ley 1437 de 2011; el Numeral 2.3. de la Circular Única de la Agencia Estatal de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y los artículos 2, 5, 7, 10, 14 y 15 de la Ley 527 de 1999, la cual establece: “ARTÍCULO 7º. Reglamentado por el Decreto Nacional 2364 de 2012. Firma. Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si: a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación; b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado. Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que no exista una firma”. ARTÍCULO 14. Formación y validez de los contratos. En la formación del contrato, salvo acuerdo expreso entre las partes, la oferta y su aceptación podrán ser expresadas por medio de un mensaje de datos. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos. ARTÍCULO 15. Reconocimiento de los mensajes de datos por las partes. En las relaciones entre el iniciador y el destinatario de un mensaje de datos, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una manifestación de voluntad u otra declaración por la sola razón de haberse hecho en forma de mensaje de datos.”; el artículo 244, inciso 5º de la Ley 1564 de 2012, y la normatividad que rige el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II. Todos los actos y documentos que requieren de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad.	
CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal no sufren ninguna modificación.	
Que el presente documento ha sido estudiado, revisado y aprobado por la Gerencia de Contratación.	
Que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento.	
Que con fundamento en todo lo anterior el Ordenador del Gasto procede a suscribir el presente documento.	
En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 24 días de abril de 2026.	
GERENTE DE CONTRATACIÓN	
Proyecto: MAURICIO MENDOZA 	Revisó: MAURICIO MENDOZA 

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-064
		VERSIÓN	01
	ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO	PÁGINA	1 DE 3
		VIGENTE DESDE	02/08/2024

ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	MARIA FERNANDA PARRADO PARRADO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.001.332.097
NÚMERO DE CONTRATO:	2025-1763
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	09/07/2025
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EN LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS Y OPERATIVAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.1236-568-2025 ENTRE TRANSMILENIO SA, LA SCRD Y EL IDIPRON, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7967.
VALOR CONTRATO:	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS. MCTE (\$14,910,000).
PLAZO CONTRATO:	SIETE (7) MESES O HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO LO PRIMERO QUE OCURRA
FECHA DE INICIO CONTRATO:	10/07/2025
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO:	09/02/2026
SUPERVISOR CONTRATO:	JUAN FELIPE ACOSTA PARRA - SUBDIRECTOR TÉCNICO DE OPORTUNIDADES, CÓDIGO 068 GRADO 02.
MODIFICACIONES ANTERIORES	
PRÓRROGA: DOS (02) MESES Y VEINTIUN (21) DÍAS, quedando como nueva fecha de terminación del contrato el día 30/04/2026.	
ADICIÓN: Por un valor de \$5.751.000.	
SUSPENSIÓN: N/A	
OTROSÍ: N/A	
CESIÓN: N/A	
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: N/A	
CONSIDERACIONES	
1.	Que con fecha 05 de mayo de 2025, se suscribió el Convenio Interadministrativo No.1236-568 2025 entre TRANSMILENIO S.A., la SCRD y el IDIPRON, cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos institucionales, técnicos, logísticos y administrativos entre TRANSMILENIO S.A., la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación, y Deporte y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON), para el diseño e implementación de estrategias de cultura ciudadana, a través de intervenciones que generen nuevas conversaciones hacia la cooperación, colaboración entre ciudadanía e institucionalidad impulsando la corresponsabilidad social y buenas prácticas para recuperar la confianza y afianzar la apropiación y orgullo hacia Transmilenio.” en el marco del proyecto 7967.
2.	Que mediante formato de “ SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS ” de fecha 24/04/2026, suscrito por, en calidad de supervisor JUAN FELIPE ACOSTA PARRA, y radicado en la Gerencia de Contratación el 24/04/2026, solicita ADICIONAR el valor del contrato por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.704.000) y PRORROGAR el plazo del contrato en mención en VEINTICUATRO (24) DÍAS.
3.	De conformidad con lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala en uno de sus apartes: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”, la Entidad requiere realizar la presente modificación contractual, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que con ocasión al anterior proyecto surgió la necesidad de adelantar la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, entre los cuales se encuentra el Contrato No. 2025-1763 suscrito el 09 de julio del 2025 con MARIA FERNANDA PARRADO PARRADO y cuyo objeto es: “PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EN LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS Y OPERATIVAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.1236-568-2025 ENTRE TRANSMILENIO SA, LA SCRD Y EL IDIPRON, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7967”. El cual tiene un plazo de ejecución de SIETE (7) MESES O HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA iniciando el día 10 de julio de 2025 y fecha de terminación inicial el día 09 de febrero de 2026. El presente contrato cuenta con una ADICIÓN de \$5.751.000 y una PRÓRROGA de DOS (02) MESES Y VEINTIUN (21) DÍAS, estableciendo como nueva fecha de terminación el 30 DE ABRIL DE 2026.

	Que en la CLÁUSULA TERCERA – VALOR, se estableció: “(...) Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS. MCTE (\$14,910,000) (...)” Que en la CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO, se indicó: “(...) El valor del presente contrato, se cancelará en periodos fijos, mensualidades vencidas, o proporcional al tiempo de servicio prestado en el mes, con corte al día 30 de cada mes; valor que se pagará dentro de los 10 días hábiles siguientes al corte del mes, los cuales serán contados a partir de la radicación en el área de contabilidad. El valor mensual es la suma de: a de: DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS. MCTE (\$2130000), (...)” Que, mediante la PRIMERA ADICIÓN Y PRÓRROGA al Convenio Interadministrativo No. 1236-568-2025 suscrito entre TRANSMILENIO S.A., la SCRД y el IDIPRON, se estableció como fecha de finalización el día 30 DE ABRIL DE 2026 o hasta agotar los recursos. Que, posteriormente, a través de la SEGUNDA ADICIÓN Y PRÓRROGA al citado convenio, las partes acordaron ampliar nuevamente el plazo y los recursos, fijando como nueva fecha de terminación definitiva el día 5 DE JUNIO DE 2026 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal. Que los pagos efectuados al contratista son por la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$18.531.000) correspondientes a los honorarios del 10 de julio de 2025 al 31 de marzo de 2026. Que el saldo a ejecutar del contrato corresponde por la suma DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS. MCTE (\$2,130,000), correspondientes a los honorarios por causar del 01 de abril de 2026 al 30 de abril de 2026. Que el saldo por liberar corresponde a la suma de (\$0) CERO PESOS M/CTE. Que a la fecha el balance financiero del contrato es: <table><tr><th colspan="3">BALANCE FINANCIERO</th></tr><tr><th></th><th>VALOR EJECUTADO</th><th>VALOR PACTADO (minuta y/o adición)</th></tr><tr><td>VALOR INICIAL DEL CONTRATO:</td><td>\$14,910,000</td><td>\$14,910,000</td></tr><tr><td>VALOR ADICIONADO – (cuando aplique)-</td><td>\$ 5.751.000</td><td>\$ 5.751.000</td></tr><tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</td><td>\$20.661.000</td><td>\$20.661.000</td></tr><tr><td>ANTICIPO:</td><td>\$ 0</td><td rowspan="4"></td></tr><tr><td>PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:</td><td>\$18.531.000</td></tr><tr><td>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:</td><td>\$0</td></tr><tr><td>SALDO POR EJECUTAR:</td><td>\$2.130.000</td></tr><tr><td>VALOR FINAL DEL CONTRATO:</td><td>\$18.531.000</td><td>\$20.661.000</td></tr></table> Así las cosas, la supervisión del contrato No. 2025-1763, solicita la ADICIÓN Y PRÓRROGA del mismo, siendo el valor a ADICIONAR por UN MILLÓN SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.704.000) y PRORROGAR por VEINTICUATRO (24) DÍAS, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar la prestación del servicio para la atención, lo cual permite satisfacer las necesidades en el marco del Convenio Interadministrativo No.1236-568-2025 entre TRANSMILENIO S.A., la SCRД y el IDIPRON, se establece que el nuevo valor del contrato asciende a la suma VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$22.365.000). Así mismo, se define que la nueva fecha de finalización del contrato será el 24 DE MAYO DE 2026.	BALANCE FINANCIERO				VALOR EJECUTADO	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)	VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$14,910,000	\$14,910,000	VALOR ADICIONADO – (cuando aplique)-	\$ 5.751.000	\$ 5.751.000	VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$20.661.000	\$20.661.000	ANTICIPO:	\$ 0		PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$18.531.000	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	\$0	SALDO POR EJECUTAR:	\$2.130.000	VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$18.531.000	\$20.661.000
BALANCE FINANCIERO																												
	VALOR EJECUTADO	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)																										
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$14,910,000	\$14,910,000																										
VALOR ADICIONADO – (cuando aplique)-	\$ 5.751.000	\$ 5.751.000																										
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$20.661.000	\$20.661.000																										
ANTICIPO:	\$ 0																											
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$18.531.000																											
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	\$0																											
SALDO POR EJECUTAR:	\$2.130.000																											
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$18.531.000	\$20.661.000																										
4.	Que con la adición y prórroga del contrato No. 2025- 1763 que se autoriza en el presente documento, el nuevo valor del contrato es por VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$22.365.000).																											
5.	En consecuencia, el presente documento adicional se registrá por las siguientes																											
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES																												
CLAUSULA PRIMERA VALOR. Adicionar al valor del Contrato No. 2025- 1763, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.704.000).																												
CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO: El valor adicional se pagará al Contratista, de acuerdo con la forma de pago establecida en la cláusula sexta de la minuta contractual.																												

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-064
		VERSIÓN	01
	ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO	PÁGINA	3 DE 3
		VIGENTE DESDE	02/08/2024

CLAUSULA TERCERA. NÚMERO Y FECHA DEL CDP Las erogaciones correspondientes al pago del valor de la presente adición se harán con cargo al presupuesto del INSTITUTO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1188 del 23 de abril del 2026, expedido por el responsable de presupuesto de la Entidad.	
CLAUSULA CUARTA. PLAZO: Prorrogar la duración del contrato por el término de VEINTICUATRO (24) DÍAS contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo inicialmente pactado.	
CLAUSULA QUINTA: CONSTITUCIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: El contratista NO deberá constituir o modificar las garantías de acuerdo con lo estipulado en el contrato.	
CLAUSULA SEXTA: FECHA DE TERMINACIÓN: La nueva fecha de terminación del contrato No. 2025- 1763 es el 24 de mayo de 2026.	
CLAUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: La presente adición y prórroga se perfecciona con la aceptación de las partes y la publicación en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II. PARÁGRAFO: El presente documento se entiende suscrito y firmado mediante la aprobación de este a través de la plataforma SECOP II. Lo anterior, de conformidad con los artículos 53 y s.s. de la Ley 1437 de 2011; el Numeral 2.3. de la Circular Única de la Agencia Estatal de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y los artículos 2, 5, 7, 10, 14 y 15 de la Ley 527 de 1999, la cual establece: “ARTÍCULO 7º. Reglamentado por el Decreto Nacional 2364 de 2012. Firma. Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si: a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación; b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado. Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que no exista una firma”. ARTÍCULO 14. Formación y validez de los contratos. En la formación del contrato, salvo acuerdo expreso entre las partes, la oferta y su aceptación podrán ser expresadas por medio de un mensaje de datos. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos. ARTÍCULO 15. Reconocimiento de los mensajes de datos por las partes. En las relaciones entre el iniciador y el destinatario de un mensaje de datos, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una manifestación de voluntad u otra declaración por la sola razón de haberse hecho en forma de mensaje de datos.”; el artículo 244, inciso 5º de la Ley 1564 de 2012, y la normatividad que rige el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II. Todos los actos y documentos que requieren de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad.	
CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal no sufren ninguna modificación.	
Que el presente documento ha sido estudiado, revisado y aprobado por la Gerencia de Contratación.	
Que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento.	
Que con fundamento en todo lo anterior el Ordenador del Gasto procede a suscribir el presente documento.	
En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 24 días de abril de 2026.	
GERENTE DE CONTRATACIÓN	
Proyecto: MAURICIO MENDOZA 	Revisó: MAURICIO MENDOZA 

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-064
		VERSIÓN	01
	ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO	PÁGINA	1 DE 213
		VIGENTE DESDE	02/08/2024

ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	MARIA YOMAIRA ARIAS CHAPARRO
IDENTIFICACIÓN:	C.C 1.007.445.975
NÚMERO DE CONTRATO:	2025-2577
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	27 de noviembre de 2025
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA CIUDADANÍA, EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. 577 DE 2025 ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Y EL IDIPRON EN EL MARCO DEL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7967.
VALOR CONTRATO:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 10.000.000)
PLAZO CONTRATO:	CINCO (05) MESES O HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO LO PRIMERO QUE OCURRA.
FECHA DE INICIO CONTRATO:	1 de diciembre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO:	30 de abril de 2026
SUPERVISOR CONTRATO:	MIRNA ESTER HIGUERA BOHÓRQUEZ GERENTE CÓDIGO 039 GRADO 01
MODIFICACIONES ANTERIORES	
PRÓRROGA: N/A	
ADICIÓN: N/A	
SUSPENSIÓN: N/A	
OTROSÍ: N/A	
CESIÓN: N/A	
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: N/A	
CONSIDERACIONES	
1.	Que el día 11/27/2025 entre el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y La Juventud– IDIPRON y MARIA YOMAIRA ARIAS CHAPARRO, se suscribió el Contrato No. 2025-2577, cuyo objeto es: “ <i>PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA CIUDADANÍA, EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. 577 DE 2025 ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Y EL IDIPRON EN EL MARCO DEL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7967.</i> ”
2.	Que mediante formato de “ <i>SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS</i> ” de fecha 29/04/2026, suscrito por MIRNA ESTER HIGUERA BOHÓRQUEZ, en calidad de supervisor, y radicado en la Gerencia de Contratación el 29/04/2026, donde solicita ADICIONAR el valor del contrato por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000) Y PRORROGAR el plazo del contrato en mención por DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
3.	De conformidad con lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala en uno de sus apartes: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”, la Entidad requiere realizar la presente modificación contractual, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que se encuentra suscrito el Convenio Interadministrativo No. 577 de 2025 con la Secretaria Distrital de Planeación -SDP, que tiene por objeto “AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS ENTRE LA SDP Y EL IDIPRON, PARA BRINDAR ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES CANALES DE ATENCIÓN DISPUESTOS POR LA SDP PARA LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A LA CIUDADANÍA EN LOS DIFERENTES TRAMITES Y SERVICIOS APLICANDO PROTOCOLOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL, MEDIANTE LA VINCULACIÓN DE POBLACIÓN JUVENIL VULNERABLE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO” en el marco del proyecto de la Subdirección Técnica de Oportunidades. Que, con ocasión a la necesidad de adelantar la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, entre los cuales se encuentra el Contrato No. 2025-2577 suscrito el 27 de noviembre de 2025 con MARIA YOMAIRA ARIAS CHAPARRO y cuyo objeto es: “<i>PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA CIUDADANÍA, EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. 577 DE 2025 ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Y EL IDIPRON EN EL MARCO DEL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7967.</i>”. El cual tiene un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES O HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO LO PRIMERO QUE OCURRA iniciando el día 1 de diciembre de 2025 y fecha de terminación inicial el día 30 de abril de 2026.

Que en la **CLÁUSULA TERCERA – VALOR**, se estableció: “(...) Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000) incluidos todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones, publicaciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar y en los cuales el contratista incurra para cumplir cabalmente con el objeto requerido por la entidad. (...)”

Que en la **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO**, se indicó: “(...) El valor del presente contrato, se cancelará en periodos fijos, mensualidades vencidas, o proporcional al tiempo de servicio prestado en el mes, con corte al día 30 de cada mes; valor que se pagará dentro de los 10 días hábiles siguientes al corte del mes, los cuales serán contados a partir de la radicación en el área de contabilidad. El valor mensual es la suma de: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000) la cual se hará efectiva previa presentación del informe de actividades del periodo correspondiente, certificación para pago, de supervisión e interventoría expedida por el supervisor del contrato y acreditación del pago de aporte al SGSS para el régimen contributivo. (...)”

Que, mediante aprobación de **ADICIÓN Y PRÓRROGA** del Convenio Interadministrativo No. 577-2025 entre la Secretaría Distrital de Planeación - SDP y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON), la nueva fecha final del convenio será el día **15 DE JULIO DE 2026** o hasta agotar recursos.

Que los pagos efectuados a la contratista son por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 8.000.000)** correspondientes a los honorarios del 1 de diciembre de 2025 al mes de marzo de 2026.

Que el saldo a ejecutar del contrato corresponde por la suma **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.000.000)** correspondientes a los honorarios por causar del 01 de abril de 2026 al 30 de abril de 2026.

Que a la fecha el balance financiero del contrato es:

BALANCE FINANCIERO		
	VALOR EJECUTADO	VALOR TOTAL PACTADO (valor inicial+ adiciones)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$10.000.000	\$10.000.000
VALOR ADICIONADO (cuando aplique)	\$0	\$0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$10.000.000	\$10.000.000
ANTICIPO	\$ 0	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA	\$8.000.000	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 0	
SALDO POR EJECUTAR	\$2.000.000	
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$8.000.000	\$10.000.000

En este contexto, y considerando que las adiciones serán radicadas en el mes de abril de 2026, se adjunta la planilla de seguridad social correspondiente al mes de marzo de 2026, en cumplimiento con los procedimientos administrativos y normativos aplicables al proceso de radicación y pago de honorarios

Así las cosas, la supervisión del contrato No. 2025-2577, solicita la ADICIONAR el valor del contrato por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000) Y PRORROGAR el plazo del contrato en mención por DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS teniendo en cuenta la necesidad de asegurar la prestación del servicio para la atención, lo cual permite satisfacer las necesidades en el marco del Convenio Interadministrativo No. 577-2025, se establece que el nuevo valor del contrato asciende a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000). Asimismo, se define que la nueva fecha de finalización del contrato será 15 DE JULIO DE 2026.

4. NUEVO VALOR DEL CONTRATO: QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000).

5. En consecuencia, el presente documento adicional se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLAUSULA PRIMERA VALOR. Adicionar al valor del CONTRATO No. 2025-2577, la suma CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-064
		VERSIÓN	01
	ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO	PÁGINA	3 DE 213
		VIGENTE DESDE	02/08/2024

CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO: El valor adicional se pagará al Contratista, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato inicial.	
CLAUSULA TERCERA. NÚMERO Y FECHA DEL CDP Las erogaciones correspondientes al pago del valor de la presente adición se harán con cargo al presupuesto del INSTITUTO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1206 del 29 de abril de 2026, expedido por el responsable de presupuesto de la Entidad.	
CLAUSULA CUARTA. PLAZO: Prorrogar la duración del contrato por el término de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS teniendo contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo inicialmente pactado.	
CLAUSULA QUINTA: CONSTITUCIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: El contratista NO deberá constituir o modificar las garantías de acuerdo con lo estipulado en el contrato.	
CLAUSULA SEXTA: FECHA DE TERMINACIÓN: La nueva fecha de terminación del contrato es el 15 de julio de 2026.	
CLAUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: La presente adición y prórroga se perfecciona con la aceptación de las partes y la publicación en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II. PARÁGRAFO: El presente documento se entiende suscrito y firmado mediante la aprobación de este a través de la plataforma SECOP II. Lo anterior, de conformidad con los artículos 53 y s.s. de la Ley 1437 de 2011; el Numeral 2.3. de la Circular Única de la Agencia Estatal de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y los artículos 2, 5, 7, 10, 14 y 15 de la Ley 527 de 1999, la cual establece: “ARTÍCULO 7°. Reglamentado por el Decreto Nacional 2364 de 2012. Firma. Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si: a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación; b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado. Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que no exista una firma”. ARTÍCULO 14. Formación y validez de los contratos. En la formación del contrato, salvo acuerdo expreso entre las partes, la oferta y su aceptación podrán ser expresadas por medio de un mensaje de datos. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos. ARTÍCULO 15. Reconocimiento de los mensajes de datos por las partes. En las relaciones entre el iniciador y el destinatario de un mensaje de datos, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una manifestación de voluntad u otra declaración por la sola razón de haberse hecho en forma de mensaje de datos.”; el artículo 244, inciso 5° de la Ley 1564 de 2012, y la normatividad que rige el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II. Todos los actos y documentos que requieren de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad.	
CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal no sufren ninguna modificación.	
Que el presente documento ha sido estudiado, revisado y aprobado por la Gerencia de Contratación.	
Que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento.	
Que con fundamento en todo lo anterior el Ordenador del Gasto procede a suscribir el presente documento.	
En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 30 días de abril de 2026.	
GERENTE DE CONTRATACIÓN	
Proyecto: MAURICIO MENDOZA 	Revisó: MAURICIO MENDOZA 

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-064
		VERSIÓN	01
	ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO	PÁGINA	1 DE 3
		VIGENTE DESDE	02/08/2024

ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	NICOLAS GUTIERREZ GOMEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.020.835.946
NÚMERO DE CONTRATO:	2025-1773
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	08/07/2025
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EN LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS Y OPERATIVAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.1236-568-2025 ENTRE TRANSMILENIO SA, LA SCRD Y EL IDIPRON, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7967.
VALOR CONTRATO:	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS. MCTE (\$14,910,000).
PLAZO CONTRATO:	SIETE (7) MESES O HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO LO PRIMERO QUE OCURRA
FECHA DE INICIO CONTRATO:	10/07/2025
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO:	09/02/2026
SUPERVISOR CONTRATO:	JUAN FELIPE ACOSTA PARRA - SUBDIRECTOR TÉCNICO DE OPORTUNIDADES, CÓDIGO 068 GRADO 02.
MODIFICACIONES ANTERIORES	
PRÓRROGA: DOS (02) MESES Y VEINTIUN (21) DÍAS, quedando como nueva fecha de terminación del contrato el día 30/04/2026.	
ADICIÓN: Por un valor de \$5.751.000.	
SUSPENSIÓN: N/A	
OTROSÍ: N/A	
CESIÓN: N/A	
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: N/A	
CONSIDERACIONES	
1.	Que con fecha 05 de mayo de 2025, se suscribió el Convenio Interadministrativo No.1236-568 2025 entre TRANSMILENIO S.A., la SCRD y el IDIPRON, cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos institucionales, técnicos, logísticos y administrativos entre TRANSMILENIO S.A., la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación, y Deporte y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON), para el diseño e implementación de estrategias de cultura ciudadana, a través de intervenciones que generen nuevas conversaciones hacia la cooperación, colaboración entre ciudadanía e institucionalidad impulsando la corresponsabilidad social y buenas prácticas para recuperar la confianza y afianzar la apropiación y orgullo hacia Transmilenio.” en el marco del proyecto 7967.
2.	Que mediante formato de “ SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS ” de fecha 24/04/2026, suscrito por, en calidad de supervisor JUAN FELIPE ACOSTA PARRA, y radicado en la Gerencia de Contratación el 24/04/2026, solicita ADICIONAR el valor del contrato por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.704.000) y PRORROGAR el plazo del contrato en mención en VEINTICUATRO (24) DÍAS.
3.	De conformidad con lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala en uno de sus apartes: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”, la Entidad requiere realizar la presente modificación contractual, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que con ocasión al anterior proyecto surgió la necesidad de adelantar la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, entre los cuales se encuentra el Contrato No. 2025-1773 suscrito el 08 de julio del 2025 con NICOLAS GUTIERREZ GOMEZ y cuyo objeto es: “PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EN LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS Y OPERATIVAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.1236-568-2025 ENTRE TRANSMILENIO SA, LA SCRD Y EL IDIPRON, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7967”. El cual tiene un plazo de ejecución de SIETE (7) MESES O HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO, LO PRIMERO QUE OCURRA iniciando el día 10 de julio de 2025 y fecha de terminación inicial el día 09 de febrero de 2026. El presente contrato cuenta con una ADICIÓN de \$5.751.000 y una PRÓRROGA de DOS (02) MESES Y VEINTIUN (21) DÍAS, estableciendo como nueva fecha de terminación el 30 DE ABRIL DE 2026.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-064
		VERSIÓN	01
	ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO	PÁGINA	2 DE 3
		VIGENTE DESDE	02/08/2024

	Que en la CLÁUSULA TERCERA – VALOR, se estableció: “(...) Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS. MCTE (\$14,910,000) (...)” Que en la CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO, se indicó: “(...) El valor del presente contrato, se cancelará en periodos fijos, mensualidades vencidas, o proporcional al tiempo de servicio prestado en el mes, con corte al día 30 de cada mes; valor que se pagará dentro de los 10 días hábiles siguientes al corte del mes, los cuales serán contados a partir de la radicación en el área de contabilidad. El valor mensual es la suma de: a de: DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS. MCTE (\$2130000), (...)” Que, mediante la PRIMERA ADICIÓN Y PRÓRROGA al Convenio Interadministrativo No. 1236-568-2025 suscrito entre TRANSMILENIO S.A., la SCRД y el IDIPRON, se estableció como fecha de finalización el día 30 DE ABRIL DE 2026 o hasta agotar los recursos. Que, posteriormente, a través de la SEGUNDA ADICIÓN Y PRÓRROGA al citado convenio, las partes acordaron ampliar nuevamente el plazo y los recursos, fijando como nueva fecha de terminación definitiva el día 5 DE JUNIO DE 2026 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal. Que los pagos efectuados al contratista son por la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$18.531.000) correspondientes a los honorarios del 10 de julio de 2025 al 31 de marzo de 2026. Que el saldo a ejecutar del contrato corresponde por la suma DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS. MCTE (\$2,130,000), correspondientes a los honorarios por causar del 01 de abril de 2026 al 30 de abril de 2026. Que el saldo por liberar corresponde a la suma de (\$0) CERO PESOS M/CTE. Que a la fecha el balance financiero del contrato es: <table><tr><th colspan="3">BALANCE FINANCIERO</th></tr><tr><th></th><th>VALOR EJECUTADO</th><th>VALOR PACTADO (minuta y/o adición)</th></tr><tr><td>VALOR INICIAL DEL CONTRATO:</td><td>\$14,910,000</td><td>\$14,910,000</td></tr><tr><td>VALOR ADICIONADO – (cuando aplique)-</td><td>\$ 5.751.000</td><td>\$ 5.751.000</td></tr><tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</td><td>\$20.661.000</td><td>\$20.661.000</td></tr><tr><td>ANTICIPO:</td><td>\$ 0</td><td rowspan="5"></td></tr><tr><td>PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:</td><td>\$18.531.000</td></tr><tr><td>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:</td><td>\$0</td></tr><tr><td>SALDO POR EJECUTAR:</td><td>\$2.130.000</td></tr><tr><td>VALOR FINAL DEL CONTRATO:</td><td>\$18.531.000</td></tr></table> Así las cosas, la supervisión del contrato No. 2025-1773, solicita la ADICIÓN Y PRÓRROGA del mismo, siendo el valor a ADICIONAR por UN MILLÓN SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.704.000) y PRORROGAR por VEINTICUATRO (24) DÍAS, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar la prestación del servicio para la atención, lo cual permite satisfacer las necesidades en el marco del Convenio Interadministrativo No.1236-568-2025 entre TRANSMILENIO S.A., la SCRД y el IDIPRON, se establece que el nuevo valor del contrato asciende a la suma VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$22.365.000). Así mismo, se define que la nueva fecha de finalización del contrato será el 24 DE MAYO DE 2026.	BALANCE FINANCIERO				VALOR EJECUTADO	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)	VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$14,910,000	\$14,910,000	VALOR ADICIONADO – (cuando aplique)-	\$ 5.751.000	\$ 5.751.000	VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$20.661.000	\$20.661.000	ANTICIPO:	\$ 0		PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$18.531.000	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	\$0	SALDO POR EJECUTAR:	\$2.130.000	VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$18.531.000
BALANCE FINANCIERO																											
	VALOR EJECUTADO	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)																									
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$14,910,000	\$14,910,000																									
VALOR ADICIONADO – (cuando aplique)-	\$ 5.751.000	\$ 5.751.000																									
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$20.661.000	\$20.661.000																									
ANTICIPO:	\$ 0																										
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$18.531.000																										
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	\$0																										
SALDO POR EJECUTAR:	\$2.130.000																										
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$18.531.000																										
4.	Que con la adición y prórroga del contrato No. 2025-1773 que se autoriza en el presente documento, el nuevo valor del contrato es por VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$22.365.000).																										
5.	En consecuencia, el presente documento adicional se registrá por las siguientes																										
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES																											
CLAUSULA PRIMERA VALOR. Adicionar al valor del Contrato No. 2025-1773, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.704.000).																											
CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO: El valor adicional se pagará al Contratista, de acuerdo con la forma de pago establecida en la cláusula sexta de la minuta contractual.																											

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-064
		VERSIÓN	01
	ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO	PÁGINA	3 DE 3
		VIGENTE DESDE	02/08/2024

CLAUSULA TERCERA. NÚMERO Y FECHA DEL CDP Las erogaciones correspondientes al pago del valor de la presente adición se harán con cargo al presupuesto del INSTITUTO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1189 del 23 de abril del 2026, expedido por el responsable de presupuesto de la Entidad.	
CLAUSULA CUARTA. PLAZO: Prorrogar la duración del contrato por el término de VEINTICUATRO (24) DÍAS contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo inicialmente pactado.	
CLAUSULA QUINTA: CONSTITUCIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: El contratista NO deberá constituir o modificar las garantías de acuerdo con lo estipulado en el contrato.	
CLAUSULA SEXTA: FECHA DE TERMINACIÓN: La nueva fecha de terminación del contrato No. 2025-1773 es el 24 de mayo de 2026.	
CLAUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: La presente adición y prórroga se perfecciona con la aceptación de las partes y la publicación en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II. PARÁGRAFO: El presente documento se entiende suscrito y firmado mediante la aprobación de este a través de la plataforma SECOP II. Lo anterior, de conformidad con los artículos 53 y s.s. de la Ley 1437 de 2011; el Numeral 2.3. de la Circular Única de la Agencia Estatal de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y los artículos 2, 5, 7, 10, 14 y 15 de la Ley 527 de 1999, la cual establece: “ARTÍCULO 7º. Reglamentado por el Decreto Nacional 2364 de 2012. Firma. Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si: a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación; b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado. Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que no exista una firma”. ARTÍCULO 14. Formación y validez de los contratos. En la formación del contrato, salvo acuerdo expreso entre las partes, la oferta y su aceptación podrán ser expresadas por medio de un mensaje de datos. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos. ARTÍCULO 15. Reconocimiento de los mensajes de datos por las partes. En las relaciones entre el iniciador y el destinatario de un mensaje de datos, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una manifestación de voluntad u otra declaración por la sola razón de haberse hecho en forma de mensaje de datos.”; el artículo 244, inciso 5º de la Ley 1564 de 2012, y la normatividad que rige el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II. Todos los actos y documentos que requieren de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad.	
CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal no sufren ninguna modificación.	
Que el presente documento ha sido estudiado, revisado y aprobado por la Gerencia de Contratación.	
Que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento.	
Que con fundamento en todo lo anterior el Ordenador del Gasto procede a suscribir el presente documento.	
En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 24 días de abril de 2026.	
GERENTE DE CONTRATACIÓN	
Proyecto: MAURICIO MENDOZA 	Revisó: MAURICIO MENDOZA 